



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial, el cual consta de 9 archivos en formato PDF, contentivos de la caratula, escrito de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.  
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL.  
DEMANDANTES: ANA MILENA SALCEDO NAVARRO  
DEMANDADOS: EXPERIAN COLOMBIA S.A. y OTROS  
RADICACION: 7600131030012022-00211-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 666.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.  
Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.- No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, esto es, no se remitió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Se advierte que el escrito de subsanación también deberá remitirse al correo electrónico de los demandados en cumplimiento de la normativa anteriormente expuesta.

2.- No se allegan evidencias de que las direcciones electrónicas [nelsonsalcedouriza@hotmail.com](mailto:nelsonsalcedouriza@hotmail.com) y [diana.walteros@experian.com](mailto:diana.walteros@experian.com) de las demandadas FINDATOS S.A.S. y EXPERIAN COLOMBIA S.A.S. respectivamente, corresponden a las utilizadas por las mismas. (Art. 8 Ley 2213 de 2022).

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

2). Reconocer personería al Doctor ANGEL MARIA TAMURA KIDOKORO abogado titulado en ejercicio, con T.P. # 129.978 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad  
Secretaria

Cali, **17 DE AGOSTO DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **139**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario